

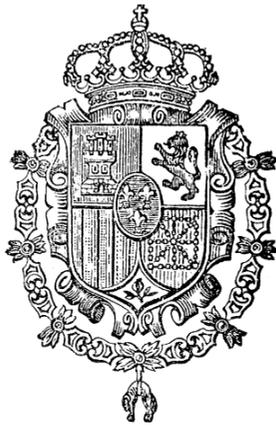
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, se admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 11 Concejales del Ayuntamiento de Benicarló, decretada por V. S. en 22 de Agosto pasado, ha emitido con fecha 7 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 11 Concejales del Ayuntamiento de Benicarló, decretada en 22 de Agosto último por el Gobernador civil de Castellón.

Resulta de antecedentes: que con fecha 17 de Julio último, esta Autoridad civil dió conocimiento á V. E. de que por D. José Serrano y otros vecinos de Benicarló se le habían denunciado ilegalidades y abusos cometidos en el Ayuntamiento del mismo pueblo, y en su vista solicitó de V. E. la oportuna autorización para nombrar un Delegado de su autoridad al objeto de que pasase á girar una visita de inspección á aquella administración municipal, autorización que le fué concedida por Real orden de 6 de Agosto del corriente año.

Nombrado el Delegado y girada la visita, aparecen de la misma contra el Ayuntamiento de Benicarló los siguientes cargos: que sin acuerdo expreso del Ayuntamiento actual obran en poder del Agente D. Francisco Segarra, vecino de Castellón, las láminas de Propios que rinden un interés anual de 1 772 52 pesetas, cuya cantidad, perteneciente al año 1894 á 95, no ha ingresado en las Arcas municipales; que los libros de Contabilidad correspondientes al anterior ejercicio y al actual están sin terminar, no llevándose el libro Mayor ni el de Caja; que se pagaron dos libramientos, el primero, en 10 de Julio de 1894, de 150 pesetas, y el segundo en 30 de Junio último de 250 pesetas, al Secretario por socorros á pobres transeuntes, sin que á los mismos se acompañe comprobante de ninguna clase; que el Ayuntamiento, en el año 94 á 95, ha suministrado el alumbrado público por administración, sin que el Gobierno civil aprobara la excepción de subasta, importando dicho suministro 1.635'74 pesetas, continuando suministrándole en igual forma en el corriente ejercicio, sin previa subasta, expediente, ni autorización del Gobierno; que se ha concedido por 500 pesetas el servicio del arreglo del alumbrado público, Casa capitular, reloj de la torre, camino, paseo y Escuela nocturna de adultos, con más el vacío de las cajas de petróleo que se adquieran para el citado alumbrado, sin previa lici-

tación ni formación de expediente; que no se han publicado durante el pasado año 94 95 los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento, Junta municipal y pericial, así como que ha dejado de reunirse durante el año la Junta de Sanidad, y la de primera enseñanza ha dejado de celebrar algunas sesiones; que no existe inventario del Archivo municipal ni sus adiciones; que al practicar la liquidación de cédulas personales del año 1894-95, resulta que falta ingresar en Caja 1.609'50 pesetas, las cuales obran en poder del Secretario del Ayuntamiento, encargado de su expedición; que al liquidar el arbitrio del Matatero, correspondiente al ejercicio anterior, que se llevaba por administración, aparecen cobradas 3.731 pesetas por los talonarios, mientras que, según los cargorémes, han ingresado sólo 2 732 pesetas; es decir, 999 menos que las cobradas; que no tienen prestada fianza ni el Depositario del Ayuntamiento ni el Administrador municipal de consumos; que en cuanto á la administración de consumos se llevan varios libros antirreglamentarios, por los que no se puede apreciar la verdadera recaudación, y en cambio no se llevan los de pares, impares ni Caja; que la Corporación, á pesar de lo prevenido en el reglamento de partidos médicos, no tiene Facultativos titulares de Medicina, Farmacia, Veterinaria, ni Practicante; que la Alcaldía ha impuesto multas durante el ejercicio anterior y corriente, que están cobradas y no han ingresado en Arcas municipales; que no lleva el Ayuntamiento libros de prestación personal, bagajes y alojamientos; que el Ayuntamiento tiene pendiente de cobro 29 961'37 pesetas, sin que resulte que para hacerlas efectivas practique gestión alguna; que se han satisfecho por las Arcas municipales para recomposición de varios caminos vecinales la suma de 9.173'25 pesetas, sin que conste la aprobación de la cuenta, ni la autorice ningún Concejal; y que el Ayuntamiento se halla en descubierto de sus cuentas desde el año 1880-81 al 93-94 inclusive.

Terminada la visita de inspección, fué convocada la Corporación municipal á la sesión extraordinaria que previene el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, en la cual se pidió la palabra por el Concejal Sr. Delmas, el cual dijo que en voz y nombre propio y por encargo de sus compañeros Sres. Sanz y Fresquet, presentes al acto, y creyendo interpretar también el sentir del otro Concejal ausente, D. Domingo Lores, que forman la minoría del Ayuntamiento, exponía que ninguno de los cuatro ha sido amonestado, apercibido ni multado, y que por lo mismo no podían haber incurrido, según la ley Municipal, en otra pena más grave; y que la no asistencia é intervención de la minoría en las sesiones y administración municipal, les permitía declarar que no se juzgaban ni hacían solidarios de las responsabilidades que pudieran sobrevenir por resultados de la inspección administrativa, responsabilidades que declinaban y de las que pedían se les relevase.

Acto seguido de darse lectura de los cargos que del expediente aparecen contra el Ayuntamiento, se manifestó por el Alcalde, en nombre propio y en el de nueve Concejales, que ante la imposibilidad material de contestar en el acto á todos los cargos que resultan formulados, y de poder presentar los correspondientes justificantes por falta de tiempo, ofrecía hacerlo por escrito dentro del preciso término de seis ú ocho días.

En el expediente aparece un escrito firmado por el Concejal Sr. Delmas, en que después de ampliar cuanto dijo en la sesión extraordinaria de que se ha hecho

mérito, formuló la misma conclusión que consignó en ella.

La mayoría del Ayuntamiento presentó al Gobernador de la provincia, en virtud de la reserva que de contestar por escrito á los cargos hizo el Alcalde en nombre de la misma en la referida sesión extraordinaria, un escrito en el que se trata de eludir la responsabilidad de algún cargo por decir es imputable al Ayuntamiento anterior, y se disculpan los restantes tratando de atenuar su gravedad é importancia. Con este escrito acompañaron y se han unido al expediente distintas certificaciones.

El Gobernador de la provincia de Castellón, por resolución de fecha 22 de Agosto último, acordó suspender en sus cargos á 11 Concejales del Ayuntamiento de Benicarló, y nombrar en su lugar otros tantos interinos, fundándose su providencia en que los cargos que del expediente aparecen, son de suma gravedad y al parecer algunos de ellos revisten caracteres de delito, y en que todos los Concejales del expresado Ayuntamiento, incluso el Alcalde, son de ellos responsables, excepción hecha de la minoría, compuesta de los señores D. Julio Delmas Piñana, D. Francisco Sanz Ferrer, D. Francisco Fresquet Ferrer y D. Domingo Sores Montia, que no han tenido participación en los acuerdos adoptados por la mayoría del Ayuntamiento, toda vez que no han asistido nunca á las sesiones ni se les convocaba en forma, ni han sido tampoco obligados, multados ni reprendidos por la no asistencia.

Los Concejales suspensos acuden ante V. E., con instancia fecha 30 de Agosto pasado, publicando á V. E. que se sirva revocar la suspensión gubernativa decretada contra los mismos. La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia del Gobernador de Castellón, expresando al mismo tiempo que el haberse comprendido en la suspensión á D. Antonio Martorell Obón y D. José Martínez Samper, elegidos en 1891, debe haber sido motivado porque, habiendo sido anuladas por Real orden de 23 de Agosto último las elecciones municipales celebradas en Benicarló el 12 de Mayo, ha continuado funcionando el Ayuntamiento del bienio anterior.

Ahora bien:

Los cargos que de la visita de inspección girada á la Administración municipal de Benicarló aparecen contra su Ayuntamiento, son de suma gravedad, y revelan el abandono en que la misma se halla y la negligencia de sus Concejales.

Como algunos de los cargos formulados revisten al parecer caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Castellón, por la que suspendió al Ayuntamiento de Benicarló, así como que debe pasarse copia autorizada del expediente á los Tribunales para la oportuna formación de causa.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Castellón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 195.—4 OCTUBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

MODIFICACIÓN DE LA LUZ DE PUNTA VENUS
(Río SAVANNAH)(Notice to Mariners, núm. 127. Light House Board.
Washington, 1895.)

Núm. 1.282, 1895.—El 24 de Agosto próximo pasado ha debido reemplazarse con una luz fija, blanca (lenticular), elevada 10^m,6 sobre el nivel del mar, la luz fija (con reflector), que se encendía en la antigua valiza posterior de punta Venus, costa S. de la isla Jones.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 190.
Carta núm. 549 de la sección IX.BOYA DE CAMPANA FRENTE A CLOUS LEDGE,
EN EL RIO SHEEPSHOT (MAINE)(Notice to Mariners, núm. 134. Light House Board.
Washington, 1895.)

Núm. 1.285, 1896.—Se ha fondeado una boya de campana, pintada de negro, en 13^m de agua, á unos 140^m al S. 10° E. de la valiza de Clous Ledge.

Situación aproximada: 43° 51' 25" N. por 63° 29' 30" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Isla de Cabo Bretón.

BOYA DE CAMPANA EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE LOUISBURG
(Notice to Mariners, núm. 35. Ottawa, 1895.)

Núm. 1.286, 1895.—Se ha fondeado una boya de campana, pintada de negro, con la inscripción «Louisburg», en letras blancas, en 24^m de agua, á 1 1/2 cables al ENE. del centro del bajo del puerto (Harbour Shoal) y á 0,6 de milla al S. 54° E. del faro de Louisburg. Pasando á 1/2 cable al NE. de la boya y gobernando al N. 82° W. se entrará en el puerto por el medio del canal, hasta estar á 1 cable al S. de la Roche Neg.

Situación aproximada: 45° 54' 15" N. por 53° 44' 15" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Terranova (Costa E.)

INAUGURACIÓN DE UN FARO EN LA ISLA MOTION, FRENTE
AL CABO RANDOM (BAHÍA DE LA TRINIDAD)

(Notice to Mariners, núm. 497. London, 1895.)

Núm. 1.287, 1895.—El Gobierno de Terranova participa que se ha inaugurado en isla Motion, frente al cabo Random, un faro con luz blanca de ocultaciones, que aparece durante 2 segundos y está eclipsada durante otros 2 segundos.

Se encuentra á 38^m,4 de altura sobre el nivel de la pleamar y alcanza 13 millas en circunstancias ordinarias. El aparato es dióptrico de 6.º orden.

El faro, que tiene 10^m,9 de altura, es una torre circular de hierro, pintada á cuadros rojos y blancos. La casa del guardián está á algunos metros al N. de la torre.

Situación aproximada: 45° 5' 50" N. por 47° 21' W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 6.
Carta núm. 137 de la sección IX.RESTOS DE BUQUE POR FUERA DE LA ENTRADA DEL RÍO
DELAWARE

(Avis aux Navigateurs, núm. 195/1.128. Paris, 1895.)

Núm. 1.288, 1895.—El Capitán del brick-barca francés *Alice Isabelle*, encontrándose en 39° 14' N. por 65° 38' W., vió el día 10 de Agosto próximo pasado los restos de una goleta de unas 200 toneladas, la cual estaba acostada sobre babor, teniendo á flor de agua el costado de estribor, el bauprés y el palo macho de mesana.

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Colombia.

DESAPARICIÓN DE UNA BOYA EN LA BAHÍA DE SABANILLA
(Avis aux Navigateurs, núm. 198/1.145. Paris, 1895.)

Núm. 1.289, 1895.—La Compañía general transatlántica francesa participa que se ha ido á pique la boya que estaba

fondeada á unos 750^m al WNW. de la extremidad del muelle de Porto-Colombo, en la bahía de Sabanilla.

NOTA.—Tampoco se ha reemplazado aun la boya que estaba fondeada al S. del banco de la Culebra y que desapareció en 1894. (Avisos números 68/954 y 17/260 de 1894.)

Carta núm. 58 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Tierra del Fuego.

INSTALACIÓN DE UNA VALIZA EN EL CANAL DE BEAGLE

(Noticias hidrográficas, núm. 28/145. Santiago, 1895.)

Núm. 1.290, 1895.—Recientemente se ha establecido una valiza en forma de pirámide triangular de 5^m de altura y pintada de rojo, en el canal de Beagle, sobre las colinas de la costa, entre las bahías Yendegña y Lapataia. Esta valiza, que marca la frontera entre Chile y la República Argentina, puede servir de señal de reconocimiento para los buques.

Situación aproximada: 54° 54' S. por 62° 25' W.

NOTA.—El límite de los dos territorios en la Tierra del Fuego es la línea N.—S. que une la citada valiza con la levantada en el cabo Espíritu Santo, y de la que se hizo mención en el Aviso núm. 90/1.254 de 1894.

Carta núm. 73 de la sección VII.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Perú.

DESTRUCCIÓN DEL MUELLE DE HIERRO DEL PUERTO
DE SALAVERRY

(Notice to Mariners, núm. 34/764. Washington, 1895.)

Núm. 1.291, 1895.—Según participa el Comandante del buque de guerra nortamericano *Alert*, un temporal ha destruido completamente el muelle de hierro de Salaverry, no pudiéndose en la actualidad atacar á él.

Carta núm. 46 de la sección VIII.

El Jefe, LUIS PASTOR y LANDRERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Septiembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Federico Hoppe y Rute, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 6 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 30 de Agosto de 1890 le fueron reconocidos 27 años y 18 días, y se le abonaron como Consejero de Estado 2 años, 6 meses y 5 días.

D. Francisco Alvaro de la Torre, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, un mes y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Dirección general de Aduanas y de la Junta de Clases pasivas 6 años, 3 meses y 29 días; Oficial segundo de la Administración de Correos de Trujillo un año, 2 meses y 23 días; Meritorio primero y Oficial cuarto de la Administración principal de Correos de Irún un año, 6 meses y 6 días; Oficial primero de igual Administración en Lérida 2 meses y 3 días; Oficial tercero de Hacienda con destino á la Dirección de la Caja de Depósitos 6 meses y 2 días; Oficial de igual clase en la Administración económica de Madrid 3 meses y 25 días; con igual empleo en la Dirección general de la Deuda pública 2 años, un mes y 8 días; Oficial segundo en la Administración económica de Alicante 2 meses; Oficial tercero de igual Administración en Ciudad Real 9 meses y 18 días; en el mismo destino en Lugo 4 meses y 16 días; Oficial tercero de la Intervención de Hacienda de Segovia un año, 4 meses y 21 días; Oficial de igual clase en la Contaduría general de la Deuda 17 días; Oficial segundo con destino á la Intervención general de la Administración del Estado 2 años y 4 meses; Oficial primero de Hacienda en la Secretaría de la Junta de Clases pasivas 3 años y 12 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Contaduría general de la Caja de Depósitos y en la referida Junta 4 años y 18 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración de Contribuciones de Madrid y en la Ordenación de Pagos del Ministerio de Estado 2 años y 14 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Lérida y Santander, 2 años, 8 meses y 21 días.

D. Joaquín de Letén y Díaz clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 8 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de las Ordenaciones de pagos de Gobernación, Fomento y Gracia y Justicia 13 años, 3 meses y un día; Oficial de segunda clase con destino á la Administración Central de Correos 2 meses; Oficial de segunda clase de Hacienda pública en la Dirección general del Patrimonio 3 meses y 12 días; Oficial de igual clase en las Direcciones generales de Rentas y de la Deuda pública y en la Comisión de Hacienda de España en París 3 años, 9 meses y 21 días; Auxiliar del Ministerio de Fomento 3 años, 4 meses y 28 días; Oficial Mayor de la Sección de Fomento de Valencia 9 meses y 29 días; Jefe de igual Sección en Gerona 3 meses y 2 días; en el mismo destino en Tarragona 2 años, 6 meses y 17 días, y Jefe en comisión de las Secciones de Fomento de Valencia y de Guadalajara 3 años y 2 meses.

D. Carlos Méndez Aguado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente y Auxiliar del Archivo de la Real Casa 4 años, 2 meses y 25 días; Aspirante de la Secretaría del Congreso de los Diputados 8 años, 11 meses y 14 días; Auxiliar,

Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase de la misma Secretaría 5 años, 4 meses y 29 días, y Jefe de Negociado de primera clase de la repetida Secretaría 2 años, 7 meses y 7 días.

D. Manuel García López, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 4 meses y 28 días de servicios, como Sobrestante de Obras públicas.

D. Manuel Rodríguez y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 4 meses y 10 días de servicios, como sobrestante de Obras públicas.

D. Luis de Loma y Corradi, Visitador general que fué de Propiedades y Derechos del Estado, rehabilitado en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo con fecha 3 de Mayo último, en el goce del haber de cesante por reforma, de 1.166 pesetas y 36 céntimos anuales, que como tercera parte del sueldo de 3.500 pesetas que le sirve de regulador, le fué asignado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 7 de Noviembre de 1885 por los 16 años y 12 días de servicios que le fueron reconocidos en la misma sesión.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. José Manuel de Aizórua y Aizpúrua, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de entrada, de Pinar del Río (isla de Cuba). 2 años, 6 meses y 23 días; Alcalde mayor, de entrada, de Colón, un año, 2 meses y 7 días; en igual cargo, en Guarabacoa, un año, 5 meses y 27 días; Promotor fiscal de la Alcaldía mayor, de término, del distrito del Pilar de la Habana 2 años, 5 meses y 2 días; Juez de primera instancia del distrito de Jesús y María, de la Habana, de término, un año, 5 meses y 20 días; con licencia en la Península 2 meses y 14 días; Juez de primera instancia de dicho distrito de Jesús y María 5 años, 5 meses y 13 días; Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico un año, 2 meses y 21 días; Jefe de Administración de primera clase, Consejero de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba 10 meses y 25 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña María del Pilar Collar y Revuelta, viuda de D. Manuel Zamora, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Joaquina Mergelina y Barreda, viuda de Don Manuel de las Heras y Valdespino, Promotor fiscal que fué. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Emilia Mendoza y Sarachaga, viuda de D. Benito Martínez, Interventor que fué del Depósito Comarcal de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Nicasia Orduña y Carrasco, viuda de D. José Gómez Vital, Administrador que fué de la Aduana de Marín. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Micaela Pujol Mallol, huérfana de D. Esteban, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Margarita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 600 pesetas anuales.

Doña Julia Mediero y Pérez y D. Juan de la Cruz Mediero y Molina, huérfanos de D. Juan, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su madre Doña Agueda Molina.

Doña Angela Villegas Ruiz, viuda de D. Benito Fernández, Oficial tercero que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

D. Federico Oliver y del Olmo, huérfano de D. Wenceslao, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Juliana Rebollo y Borrego, viuda de D. José Méndez Cordero, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, con fecha 24 de Junio último, con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Hilaria Pradilla Campos, viuda de D. Celestino García González, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Amalia, D. Ricardo, D. Antonio, D. Segundo, Don Santiago, D. Raul, D. Federico y Doña Angela Fernández Alcalde, huérfanos de D. Pedro, Torrero que fué de faros. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Concepción Romero y Ruiz, viuda de D. Juan Peñaranda y Contreras, Comandante que fué de varios presidios. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción de la Morena y Villanueva, viuda de D. Tomás Ramiro y Raquero, Magistrado que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Romero y Cruz, huérfana de Don Pedro, Director de Sección de primera clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Victoria Martínez Toledano y García, viuda de Don Teodoro Pinazo y Valls, Magistrado que fué de la Audiencia de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Rosalia Sánchez de Vitoria y Olid, viuda de D. Federico Benjumeda, Catedrático que fué de Medicina de la Universidad de Sevilla. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Julio último, con derecho á la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.625 que se le concedió por esta Junta con fecha 1.º de Octubre de 1887.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Octubre de 1895

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	5	P.	Viruela	Hospital Provincial.		5	Hembra	20	Soltera	Tifoidea	Leganitos, 5	
2	Idem	27	Casado	Tuberculosis	Idem		6	Idem	5	P.	Tuberculosis	Castilla, 2	
3	Idem	33	Soltero	Idem	Idem		7	Idem	6	P.	Idem	P. de la Cebada, 11	
4	Idem	29	Casado	Idem	Isabel la Católica, 31		8	Idem	69	Viuda	Cáncer del estómago	Castelar, 24	
5	Idem	37	Soltero	Aneurisma	Hospital Provincial		9	Idem	34	Soltera	Lesión cardíaca	Hospital de la Princesa	
6	Idem	4 m.	P.	Bronquitis	Hita, 4		10	Idem	50	Idem	Idem	Estrella, 18	
7	Idem	1	P.	Idem	Pacífico, 13		11	Idem	60	Idem	Idem	Fernández de los Ríos, 8	
8	Idem	6 d.	P.	Idem	Gutenberg, 1		12	Idem	76	Viuda	Idem	Fomento, 21	
9	Idem	26	Casado	Parasomnolia	Carretas, 4		13	Idem	42	Casada	Idem	Ancora, 2	
10	Idem	11 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa		14	Idem	4	P.	Broncopneumonia	Mesón de Paredes, 61	
11	Idem	72	Viudo	Enteritis	Hosicio		15	Idem	68	Soltera	Catarro sofocante	Almagro, 3	
12	Idem	72	Idem	Idem	Cava de San Miguel, 19		16	Idem	2	P.	Bronquitis	Francisco del Ricci, 16	
13	Idem	49	Casado	Idem	Santiago el Verde, 11		17	Idem	48	Soltera	Nefritis	Argozuela, 6	
14	Idem	32	Idem	Hepatitis	Bravo Murillo, 46		18	Idem	28	Idem	Derrame seroso	Artistas, 17	
15	Idem	63	Soltero	Prostatocistitis	Hospital Provincial		19	Idem	9 d.	P.	Meningitis	Santa Ana, 3	
16	Idem	5 m.	P.	Meningitis	Quevedo, 8		20	Idem	7 d.	P.	Idem	Valdes, 6	
17	Idem	70	Viudo	Idem	Mandizabal, 10	Judicial.	21	Idem	2	P.	Esclerofalmo	Echegaray, 12	
1	Hembra	11 d.	P.	Viruela	Embajadores, 53		22	Idem	1	P.	Raquitismo	C de Leganitos, 1	
2	Idem	2	P.	Idem	Tribuleto, 7		23	Idem	49	Viuda	Idem	Espejo, 24	Judicial.
3	Idem	1	P.	Sarampión	Don Pedro, 15								
4	Idem	3	P.	Tifoidea	Molino de Viento, 24								

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 7 de Octubre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerde violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											TOTAL parcial		OTRAS COMUNES													
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Fuerpneumia	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Shilla	Carbunco	Hidrofobia	Chera			Influenza ó grippe	Otras	En el cuartito materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO			Otras generales	TOTAL parcial		
																		Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urina	Locomotorio	Cerebro-espinal				
Varones	1									3						4		1	4	5	1		1	1	13		17
Hembras	2	1		2						2					1	8		5	3		1		2	4	15		23
TOTALES	3	1		2						5					1	12		6	7	5	2		3	5	28		40

Madrid 8 de Octubre de 1895.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Octubre de 1895.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	18	Soltero	Tuberculosis	Escorial, 11		16	Varón	1	P.	Meningitis	Trafalgar, 1	
2	Idem	29	Casado	Idem	P. de Luchana, 18		17	Idem	45	Soltero	Hemorragia cerebral	Hortaleza, 29	
3	Idem	19	Soltero	Idem	Colmillo, 3		18	Idem	34	Casado	Idem	Escomienda, 16	
4	Idem	1	P.	Meningitis tuberculosa	Hortaleza, 84		19	Idem	66	Idem	Idem	Palma, 65	
5	Idem	67	Casado	Pústula maligna	Bravo Murillo, 62		20	Idem	71	Idem	Senectud	Hospital Provincial	
6	Idem	Metó.			Méndez Alvaro, 12		1	Hembra	2	P.	Coqueluche	Imperial, 14	
7	Idem	Idem			Fomento, 36		2	Idem	30	Casada	Tuberculosis	Peligros, 11	
8	Idem	Idem			Ribera de Curtidores, 1		3	Idem	37	Idem	Erisipela filigmono	Ventosa, 21	
9	Idem	Idem			Quesada, 9		4	Idem	25	Soltera	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	
10	Idem	Idem			Hospital Provincial		5	Idem	8	A	Intermitente perniciosa	Mesón de Paredes, 59	
11	Idem	Idem			General Castaños, 9		6	Idem	53	Viuda	Cáncer	Dorreo, 4	
12	Idem	Idem			Hospital Provincial		7	Idem	4	Casada	Hipertrofia	C. de Extremadura, 62	
13	Idem	64	Viudo	Asistolia	Peñuelas, 14		8	Idem	1 m.	P.	Enterocolitis	Embajadores, 28	
14	Idem	9 m	P.	Enterocolitis aguda	Idem		9	Idem	70	Viuda	Derrame seroso	Ave María, 24	
15	Idem	83	Soltero	Congestión cerebral	San Roque, 4		10	Idem	8 d.	P.	Eclampsia	Pasión, 18	

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 8 de Octubre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerde violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											TOTAL parcial		OTRAS COMUNES													
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Fuerpneumia	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Shilla	Carbunco	Hidrofobia	Chera			Influenza ó grippe	Otras	En el cuartito materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO			Otras generales	TOTAL parcial		
																		Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urina	Locomotorio	Cerebro-espinal				
Varones										3		1				5	7	1		1			3	3	15		20
Hembras					2		1			1					2	6		1		1			1	1	4		10
TOTALES					2		1			4		1			3	11	7	2		2			4	4	19		30

Madrid 9 de Octubre de 1895.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios — Emisión del 1886.	Billetes hipotecarios — Emisión del 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS		
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.	
2.....	4.986.700	637.200	66.000	50.000	206.500	140.000	>	>	>	>	6.086.400
3.....	5.248.300	735.200	14.500	161.500	838.500	211.000	>	>	9.000	>	7.218.000
4.....	4.348.000	1.388.400	44.000	93.500	1.181.000	439.000	>	>	6.500	>	7.500.400
5.....	3.773.700	1.496.500	85.500	20.000	787.000	514.500	>	>	78.000	>	6.755.200
6.....	1.923.000	769.800	195.500	219.500	267.500	265.000	>	>	>	>	3.640.300
7.....	1.402.500	1.231.000	135.000	100.000	175.500	359.000	>	>	45.000	>	3.448.000
9.....	2.632.000	1.123.700	195.500	318.500	488.000	95.000	>	>	>	>	4.857.700
10.....	1.327.500	1.514.200	198.500	>	377.500	448.500	>	>	>	>	3.896.200
11.....	1.472.000	757.500	206.000	212.500	20.000	265.500	>	500	>	>	2.934.000
12.....	2.743.900	602.500	228.000	173.000	228.000	371.500	>	>	>	>	4.346.900
13.....	1.570.200	998.100	111.500	62.500	113.500	131.500	>	>	>	>	2.984.300
14.....	1.507.700	429.000	177.000	1.750	236.500	145.500	>	>	>	>	2.497.450
16.....	1.177.000	1.306.100	224.500	25.500	211.000	108.500	>	>	>	>	3.052.600
17.....	2.482.600	1.287.100	173.500	20.000	130.000	147.500	>	>	5.000	7.000	4.252.700
18.....	2.447.900	566.000	139.500	11.000	64.500	58.500	>	>	7.500	>	3.292.900
19.....	2.415.300	515.500	114.000	33.500	213.500	53.000	>	>	>	>	3.344.800
20.....	1.463.900	1.267.000	198.000	42.750	746.000	120.500	>	>	>	>	3.838.150
21.....	1.380.200	1.231.000	128.000	46.500	491.000	37.000	>	14.000	>	>	3.327.700
23.....	3.174.800	441.400	274.000	44.500	544.000	71.500	>	>	>	25.000	4.575.200
25.....	6.209.600	429.700	240.000	122.000	680.000	53.000	>	3.500	>	>	7.737.800
26.....	5.488.000	317.300	145.500	65.500	453.500	28.000	>	>	>	>	6.497.800
27.....	11.307.900	415.400	283.000	156.000	465.000	46.500	>	>	11.500	>	12.685.300
28.....	10.199.700	1.454.000	189.000	111.000	2.272.500	170.500	>	>	10.000	>	14.406.700
30.....	6.752.000	431.200	185.500	175.500	1.908.000	229.500	>	19.500	>	>	9.701.200
TOTALES...	87.434.400	21.377.800	3.951.500	2.266.500	13.098.500	4.507.000	>	39.500	>	>	132.877.700

Madrid 4 de Octubre de 1895.—El Director general interino, Félix Pérez Ruiz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Julio de 1895, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.		EXPORTACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.		TOTAL		OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	
Capital.....	77.014	31	6.664	17	11.024	60	122	16	2.288	71	9.171	77	106.285	72	
Ponce.....	41.492	47	2.382	22	4.449	22	>	>	67	89	3.943	98	52.335	78	
Mayagüez.....	47.464	66	1.934	95	4.472	81	>	>	206	15	2.699	36	56.837	93	
Arecibo.....	20.711	90	>	>	1.327	21	>	>	>	>	306	17	22.345	28	
Aguadilla.....	8.304	84	231	46	313	37	>	>	>	>	35	17	8.884	84	
Arroyo.....	0	15	>	>	950	70	>	>	0	73	0	01	951	59	
Humacao.....	208	91	>	>	1.719	21	>	>	>	>	20	90	1.949	02	
Vieques.....	>	>	>	>	127	02	>	>	>	>	>	>	127	02	
TOTAL en 1895.....	195.197	24	11.272	80	24.384	14	122	16	2.563	48	16.177	36	249.717	18	
IDEM en 1894.....	161.970	02	12.104	39	10.128	53	191	60	1.249	15	17.663	82	203.307	67	
Diferencia de más en 1895.....	33.227	22	>	>	14.255	61	>	>	1.314	33	>	>	46.409	67	
Idem de menos en 1895.....	>	>	831	59	>	>	69	44	>	>	1.486	46	>	>	

Madrid 7 de Octubre de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Simón Vila Vendrell.

Junta superior de la Deuda de Cuba.

Situación en que se encuentran en 1.º de Octubre de 1895 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882.

	DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA						ANUALIDADES		
	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie F	TOTAL	IMPORTE Pesos.	De 5 pesos.	De 10 pesos.
Títulos en circulación en 1.º de Julio de 1895 (1).....	676	626	366	705	137	2.510	362.800	861	1.115
Títulos emitidos en Cuba desde 9 de Junio á 14 de Agosto de 1895.	3	6	24	>	6	39	8.775	64	>
Títulos convertidos en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1895.....	679	632	380	705	143	2.549	371.575	925	1.115
Títulos en circulación en 1.º de Octubre de 1895.....	665	625	330	705	139	2.464	360.875	705	1.115

Madrid 5 de Octubre de 1895.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 12 de Julio de 1895.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Julio de 1895, comparado con igual período del año anterior.

ADEUANAS	IMPORTA- CIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	15 por 100 transitorio sobre importación.	TOTAL de ambos dere- chos transitorios.	EXPORTA- CIÓN	NAVEGA- CIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embalaje y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTALS		DIFERENCIA		
													25 centavos por tonelada de descarga.	Atraca, pontón y draga	EN 1895	EN 1894	DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
Habana.....	440.481'32	66.827'42	108.677'09	175.504'51	70.375'02	>	5.123'15	33.160'89	1.883	39'04	3.892'17	81.855'94	3.133'49	7.566'95	3.133'49	823.014'18	683.032'74	139.921'44	>
Matanzas.....	43.070'02	5.175'71	1.705'12	6.880'83	>	>	6.197'85	2.638'52	>	>	97'49	12.694'60	>	>	>	71.879'31	43.090	23.789'31	>
Cuba.....	49.422'26	6.712'09	1.811'94	8.523'43	65'92	>	1.106'18	2.315'79	241	>	37'05	1.268'04	>	>	>	41.150'67	23.651'50	17.499'17	>
Cárdenas.....	25.697'78	3.098'35	695'07	3.793'42	>	>	10.628'59	1.537'78	>	>	40'98	582'57	>	>	>	20.826	21.455'12	1.628'44	>
Cienfuegos.....	87.134'28	12.113'57	7.613'48	19.727'05	631'29	>	6.388'91	4.528'13	14	>	200'70	6.888'40	219	1.143'63	219	126.823'39	76.169'31	50.654'08	>
Trinidad.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sagua.....	26.813'39	3.301'87	514'44	3.816'31	>	>	6.754'07	1.308'18	>	>	>	3.177'13	>	>	>	41.869'08	16.205'94	25.663'14	>
Nuevitas.....	14.502'19	1.230'75	881'49	2.162'24	57	>	139'12	517'26	113'25	>	>	697'20	>	>	>	18.178'26	6.116'19	12.062'07	>
Manzanillo.....	10.911'64	493'77	1.143	1.636'77	3.731'38	>	798'71	621'17	4	>	>	124	>	>	>	17.673'67	5.851'51	11.822'16	>
Caibarién.....	6.154'04	764'93	130'45	895'38	>	>	5.230'07	414'92	>	>	>	137'78	>	>	>	12.818'41	14.750'04	1.931'63	>
Gibara.....	2.487'84	322'87	186'51	549'38	6.037'74	>	3.859'17	170'61	0'25	>	>	10'59	>	>	>	13.242'77	2.691'98	10.550'79	>
Baracoa.....	411'10	37'55	5'20	42'75	>	>	993'75	10'12	>	>	>	>	>	>	>	1.498'31	360'37	1.107'94	>
Zaza.....	>	>	>	>	235'83	>	671'69	>	>	>	>	>	>	>	>	907'52	>	907'52	>
Guantánamo.....	5.420'22	907'48	257'77	1.165'25	73'72	>	2.126'36	391'10	>	>	>	789'20	>	>	>	9.865'85	4.547'05	5.418'80	>
Santa Cruz.....	>	>	>	>	1.115'85	>	976'08	>	>	>	>	>	>	>	>	2.091'93	407'52	1.684'41	>
Matiel.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	712.505'78	101.106'36	123.620'96	224.727'32	82.293'75	>	50.993'70	47.612'47	2.245'50	39'04	4.263'89	108.476'45	3.350'49	8.710'58	3.350'49	1.247.015'97	915.259'32	333.688'28	>
En 1894.....	591.746'97	87.767'56	>	>	61.754'68	>	2.964'50	27.333'88	1.914'50	435'83	9.257'24	119.224'84	1.098'74	11.121'83	1.098'74	915.259'32	>	1.931'63	>
De más en 1895..	120.758'81	13.333'80	>	>	20.539'07	>	48.029'20	20.278'59	331	>	>	10.748'39	2.251'75	2.411'25	2.251'75	>	>	331.756'65	>
De menos en 1895..	>	>	>	>	>	>	>	>	>	394'79	4.988'85	>	>	>	>	>	>	>	>

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de obras del puerto de Cartagena.

Debiendo procederse á la adquisición por concurso de todo el material metálico necesario para la construcción de un espigón cargadero, núm. 1, y para el establecimiento de las vías de servicio del mismo en el puerto de Pormán, según el correspondiente proyecto aprobado por Real orden de 2 de Septiembre último, y con arreglo á las condiciones generales que detalla el oportuno pliego, se anuncia por el presente edicto que dicho acto tendrá lugar á las once de la mañana del día 14 de Noviembre del año actual en el local que ocupa la Secretaría de la Junta, en su edificio del muelle de Alfonso XII, y que durante ese plazo podrán presentarse proposiciones en dicha dependencia, donde, y en la Dirección facultativa, establecida en el mismo edificio, estarán de manifiesto en los días y horas de oficina el citado documento y los demás antecedentes que deseen conocer los licitadores.

Las proposiciones estarán extendidas en papel del sello 11.º (una peseta), ajustándose al modelo que á continuación se inserta, y en todo caso conteniendo nombre y apellido del que haga la proposición; ítem de la sociedad ó persona á quien represente y cantidades por las que se compromete á entregar en el muelle de Cartagena ó en el fondeadero de Pormán los materiales de todos ó de algunos de los lotes que comprende este concurso.

A la proposición acompañará bajo el mismo sobre cerrado: 1.º Cédula personal del proponente, que podrá retirar una vez tomada nota de ella.

2.º Documento que justifique la representación de la Sociedad ó persona en cuyo nombre se haga la proposición, caso de no ser el mismo proponente.

3.º Resguardo que acredite haber impuesto en la Caja central de Depósitos, en la sucursal de cualquiera de las provincias ó en la Caja particular de la Junta de Obras, cantidad que cubra el 1 por 100 del importe de su proposición, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que prescriben las disposiciones vigentes, para responder del resultado del concurso.

4.º Minuta de las condiciones que el proponente requiera para el pago, si no está conforme con las consignadas en el artículo 31 de estas condiciones.

5.º En el caso de creer conveniente modificar algún detalle de los elementos estudiados en el proyecto, se presentarán dibujos suficientemente claros y acotados de esas modificaciones; inventario de todos los elementos que se ofrezcan, peso y clase de material, presupuesto parcial, consignando el peso total de todos los elementos; clase de material, precio por unidad ó kilogramo de éstos é importe; presupuesto general de uno ó de cada uno de los tres lotes y Memoria explicativa y justificativa de la clase de materiales adoptados, su resistencia y de qué manera se cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Según lo dispuesto en el art. 28 del repetido pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista ó adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Cartagena 5 de Octubre de 1895.—El Presidente Ramón Cendra.—P.A. de la Junta, Manuel Antón, Secretario.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal adjunta, en representación propia (ó de la persona, casa ó fábrica, etc., que sea, acompañado entonces los documentos que justifiquen su representación), enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Cartagena en la GACETA DE MADRID del día..... (ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, de tal ídem) para adquisición por concurso de todo el material metálico necesario para la construcción del espigón cargadero, núm. 1, para el establecimiento de las vías del mismo y de las generales de enlace del puerto de Pormán, y bien enterado del pliego de condiciones para el concurso, me comprometo á entregar dichos materiales (ó los correspondientes á tan solo uno ó varios de los tres lotes) con arreglo en un todo con el citado pliego (en caso de no estar conforme con el art. 31 dirá: menos el art. 31 que se entenderá redactado según minuta adjunta) por la cantidad de (quier en letra y en pesetas el precio único del kilogramo de hierro fundido para los materiales del primer grupo; los distintos precios del kilogramo de hierro forjado correspondientes á hierros en ángulo, plantilla, cabilla, tornillos, manguitos y cartelas para los del segundo grupo; y, por último, los distintos precios del kilogramo de acero, según sea para viguetas, carriles, placas de asiento de éstos, bridas, tornillos, escarpas y además el importe de un cambio completo sencillo y triple para el tercer grupo de materiales) según el modelo que describen los adjuntos documentos, planos (que pueden ser los del proyecto, caso de estar conformes con ellos), presupuesto y Memoria, que llevan la misma fecha y firma que esta proposición.

(Fecha y firma.) 384—3

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y retenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, pres-tes de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- C. Tineo.—Jesús Menéndez, Jacometrezo, 72.
- Karlsruhe.—Marqués Villarar, Hernando, 605, Madrid.
- Valencia.—Bier, Alcalá, 33.
- Elanchova.—Antonio Martín, sin señas.
- Castellón.—José Fauro, Tetuán.
- San Sebastián.—Serafín Saucedo, Atocha, 67.
- Milán. Toscana.—Angulo Ortiz y Amigona, sin señas.
- Bordeaux.—Foy, 8, Echegaray, segundo.
- London.—Luis Anca, Madrid.
- Renado.—Bernardino Sevilla, Molino Viento, 3, tercero.

RUR

Barcelona.—Domingo Minio, Santa Isabel, 36, segundo.

NOROESTE

Pontevedra.—Dresgentes Central, San Bernardino, 13.

Madrid 9 de Octubre de 1895.—El Jefe del Círculo T. Villar.

Madrid 7 de Octubre de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARIA

No habiendo tenido lugar la subasta de construcción de tres edificios municipales con destino á la instalación de servicios en los distritos de Palacio, Universidad y Latina, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 5 del actual, ha dispuesto se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos que figuraron insertos en la GACETA DE MADRID del 30 de Agosto último, pliegos de condiciones y modelo de proposición, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado central, de tarde á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

La subasta se verificará el 13 de Noviembre, á las dos de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 8 de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

La Sala de esta Audiencia, en providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue contra Alejo Rubio García y María Moro Vaquerizo por el delito de robo, ha mandado se cite á la testigo Manuela Venero, vecina que fué de esta ciudad y cuyo domicilio actual es ignorado, para que el día 16 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia á fin de declarar en el acto del juicio oral de indicada causa; previniéndola que de no concurrir á este primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Segovia 7 de Octubre de 1895.—El Oficial de Sala, Andrés López. J—6038

Juergados militares

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Díez Valencia, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor del mismo y de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado Elías Peinado Valmorisco, por la falta grave de desertión cometida el día 22 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Elías Peinado Valmorisco, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de veinte años y siete meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, y de un metro 678 milímetros de estatura. Señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Mendigorría de esta localidad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior instruyo con motivo de haber desertado el día 22 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Elías Peinado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 29 de Septiembre de 1895.—Manuel Díez. 2212—M

ALCOY

D. Mónico Laquidain Madoz, Capitán del regimiento Infantería reserva de Alicante, núm. 101, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe y Capitán general de este distrito contra José Esclapés, por falta á concentración según lo dispuesto en Real orden de 29 de Julio último (D. O. núm. 165).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Esclapés Brotóns, natural de Alicante, vecindado en Elche, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veintidós años, nueve meses y veintinueve días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente ídem, color moreno, y de un metro 620 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales, comparezca en el calabozo del cuartel de Infantería, en esta ciudad de Alcoy á mi disposición, para tomarle indagatoria y responder á los cargos en el citado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Esclapés Brotóns, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcoy 25 de Septiembre de 1895.—Mónico Laquidain. 2211—M

BARBASTRO

D. Ladislao Hernández Regalado, Capitán del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de Cantanera, provincia de Huesca, de donde es natural y residía el soldado reservista del reemplazo de 1891 del citado regimiento, José Rivera Llanas, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, soltero, siendo sus señas particulares las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción libre, estatura un metro 580 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército instruyo expediente por la falta de presentación á

la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Rivera Llanas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que ésta se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca.

Dada en Barbastro á 25 de Septiembre de 1895.—Ladislao Hernández. 2214—M

D. Victoriano Aguado Monedero, Capitán del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, y Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado de este regimiento y reemplazo de 1891 Domingo Lana y Peralta, á quien instruyo expediente de orden superior por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Capdesaso, provincia de Huesca, hijo de Domingo y de Manuela, soltero, de oficio labrador, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente ensanchada, aire marcial, producción buena, y estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Barbastro, en el cuartel que ocupan las oficinas del regimiento citado, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al cuartel citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barbastro á 26 de Septiembre de 1895.—Victoriano Aguado. 2213—M

BARCELONA

D. Carlos Banús y Comas, Coronel graduado, Comandante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General segundo Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército para continuar la causa instruida contra Luis Castañedo del Valle, acusado de haber recibido dinero de un recluta de la zona de esta capital, núm. 59, por facilitar un pase, y que, hallándose en libertad provisional, no ha cumplido con la obligación de presentarse ante este Juzgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Castañedo del Valle, cabo de la reserva activa, perteneciente al reemplazo de 1891, natural de Buendía, provincia de Zaragoza, hijo de Calixto y de Manuela, de veintitrés años, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba cara, boca regular, color sano, frente regular, de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en las prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Castañedo del Valle, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 25 de Septiembre de 1895.—Carlos Banús. 2216—M

D. Carlos Banús y Comas, Coronel graduado, Comandante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General segundo Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, para continuar la causa instruida contra Gregorio Castañedo del Valle, acusado de haber recibido dinero de un recluta de la zona de esta capital, núm. 59, por facilitar un pase, y que, hallándose en libertad provisional, no ha cumplido la obligación de presentarse ante este Juzgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Castañedo del Valle, excedente del cuerpo del reemplazo de 1890, natural de Buendía, provincia de Zaragoza, hijo de Calixto y de Manuela, de veinticuatro años de edad, de oficio guarnicionero, y cuyas señas personales son: estatura regular, bigote rubio y corto, cara delgada y muy larga, color pálido, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en las prisiones militares de esta plaza á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gregorio Castañedo del Valle, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 25 de Septiembre de 1895.—Carlos Banús. 2215—M

CORUÑA

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894 Agapito Pazos Suárez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agapito Pazos Suárez, natural del Ayuntamiento de Coristanco, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veinte años de edad, labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos

castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares hoyoso de viruelas, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado á mi disposición.

Y á fin de que tenga la mayor publicidad la presente requisitoria, insértese en la GACETA DE MADRID. Coruña 25 de Septiembre de 1895.—Juan Varela. 2219—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894 Pedro Pensado Martínez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pensado Martínez, natural de la parroquia de Ardaña, en el Ayuntamiento de Carballo, hijo de Cayetano y de Dominga, soltero, labrador, de veinte años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, frente ídem, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado á mi disposición.

Coruña 25 de Septiembre de 1895.—Juan Varela. 2218—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32 y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Abegondo y reemplazo de 1894, Bernardo Longueira Calviño, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Longueira Calviño, natural de la parroquia de Ort, en el Ayuntamiento de Abegondo, hijo de Joaquín y de Carmen, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nascente, boca regular, frente espaciosa, aire natural, producción buena, de veinte años de edad, soltero, de oficio sastre, su estatura un metro 580 milímetros, y sus señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bernardo Longueira, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este mencionado Juzgado á mi disposición.

Coruña 25 de Septiembre de 1895.—Juan Varela. 2217—M

GERONA

D. Francisco Rubio Ortega, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Figueras, donde tenía fijada su residencia, y faltado á la concentración prevenida por Real orden de 29 de Julio último Baudilio Puget Gellart, soldado del regimiento reserva de Rosellón, núm. 80, hijo de Fernando y de Teresa, natural de Figueras, partido judicial de ídem, provincia de Gerona, de oficio guarnicionero, y estatura un metro 675 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca oval, color sano, frente ancha, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército instruyo expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Baudilio Puget para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Gerona 23 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Rubio.—El cabo Secretario, Joan Ledesma. 2223—M

D. Pedro Adrobán Más, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra José Quero Costa por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Quero Costa, natural de gullana, vecindado en La Junquera, hijo de Jaime y de Madrona, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Quero Costa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 16 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Pedro Adrobán. 2179—M

D. Pedro Adrobán Más, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra Pedro Nou Portal, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Nou Portal, natural de San Martín de Sasenat, vecindado en Maanet de Cabrenys, hijo de Eladio y de María, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Nou Portal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 16 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Pedro Adrobán. 2180—M

D. Francisco Rubio Ortega, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Figueras, donde tenía fijada su residencia, y faltado á la concentración prevenida por Real orden de 29 de Julio último Luis Lacasa Ponte, soldado del regimiento reserva de Rosellón, núm. 80, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Figueras, partido judicial de ídem, provincia de Gerona, de oficio panadero, de estatura un metro 609 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color ídem, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de cuarto Cuerpo de Ejército instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Luis Lacasa, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo, de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Gerona á 23 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Rubio.—El cabo Secretario, Juan Ledesma. 2222—M

D. Luciano Merino Mignel, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último (D. O., núm. 165) el soldado reservista del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, Salvador Boix Soler, de veintitrés años de edad, hijo de Miguel y de Sabina, natural de Figueras (Gerona), de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 659 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Salvador Boix Soler, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 24 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Luciano Merino.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Pellicer. 2221—M

D. Pedro Adrobán Más, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra Ramón Roca Bastoul por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Roca Bastoul, natural de Torroella de Montgrí, vecindado en la Junquera, hijo de José y de Reimunda, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, de un metro 561 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en

este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del referido Ramón Roca Bastoul, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 16 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Pedro Adrobán. 2181—M

D. Angel Vázquez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Cosme Vila Costa por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, y por tercera vez, llamo, cito y emplazo á Cosme Vila Costa, excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Rocabrana, vecindado en Baget (Gerona), hijo de Jaime y de Magdalena, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la oficina de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cosme Vila Costa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad, local que ocupa la zona ya expresada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 17 de Septiembre de 1895.—Angel Vázquez. 2185—M

D. Mariano Valls Sacristán, Capitán de Ingenieros con destino en la Comandancia de Gerona, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el cabo reservista del regimiento de Rosellón, núm. 80, perteneciente al reemplazo de 1891.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Ignacio Cor Casademont, natural de Figueras, provincia de Gerona, hijo de Miguel y de Dolores, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de oficio escribiente, de estatura un metro 570 milímetros, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ignacio Cor Casademont y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Gerona á 17 de Septiembre de 1895.—Mariano Valls. 2177—M

D. Mariano Valls Sacristán, Capitán de Ingenieros con destino en la Comandancia de Gerona, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el soldado reservista del regimiento de Rosellón, núm. 80, perteneciente al reemplazo de 1891.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Emilio Fá Rozas, natural de Puerto de la Selva, provincia de Gerona, hijo de José y de María, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de oficio bracero, su estatura un metro 600 milímetros, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Emilio Fá Rozas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Gerona á 17 de Septiembre de 1895.—Mariano Valls. 2176—M

D. Mariano Valls Sacristán, Capitán de Ingenieros con destino en la Comandancia de Gerona, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el soldado reservista del regimiento de Rosellón núm. 80, perteneciente al reemplazo de 1891.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Narciso Pons Calvet, natural de Corra, provincia de Gerona, hijo de Miguel y de Francisca, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, oficio hortelano, su estatura un metro 631 milímetros, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el tér-

mino de treinta días contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en la Comandancia de Ingenieros de Gerona á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Narciso Pons Calvet, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 17 de Septiembre de 1895.—Mariano Valls Sacristán. 2182—M

D. Francisco Rubio Ortega, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Figueras, donde tenía fijada su residencia, y faltado á la concentración prevenida por Real orden de 29 de Julio último, Antonio Cortado Gimbernat, soldado del regimiento reserva Rosellón, número 80, hijo de Narciso y de María, natural de Figueras, partido judicial de ídem, provincia de Gerona, de oficio picapedrero, y estatura un metro 591 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno; á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Cortado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Gerona 23 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Rubio.—El cabo Secretario, Juan Ledesma. 2220—M

D. Pedro Adrobán Más, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Jaime Carré Fontdecaba por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jaime Carré Fontdecaba, natural de Vilafan, vecindado en Lladó (Gerona), hijo de Pedro y de Dolores, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, color sano, frente despejada, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 19 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Pedro Adrobán. 2175—M

D. Francisco Rubio Ortega, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la villa de la Junquera, donde tenía fijada su residencia, y faltado á la concentración prevenida por Real orden de 29 de Julio último Ramón Pumarola Serradell, cabo del regimiento reserva de Rosellón, núm. 80, hijo de Narciso y de Catalina, natural de la Junquera, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona, de oficio taponero, y estatura un metro 600 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Pumarola, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza de Gerona á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Gerona 22 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Rubio.—El cabo Secretario, Juan Ledesma. 2178—M

GETAFE

D. Francisco Garrido y García, Capitán de Infantería con destino en el regimiento reserva de Madrid, núm. 72, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción de la sumaria contra el soldado reservista del mismo Manuel Goyáñez Capdevila, por no haberse presentado á filas al ser llamado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-

de reserva del reemplazo de 1891 Manuel Goyáñez Capdevila, llamado a filas por Real orden de 29 de Julio de 1895 (D. O. núm. 165), natural de Santo Domingo, Ayuntamiento de Manforte, provincia de la Coruña, hijo de D. Antonio y Doña Teresa, de veintidós años de edad, siendo sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, y color bueno, para que en el término de cinco días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta de presentarse en el llamamiento que se le ha hecho para su incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, tratándole como desertor, para lo que se determina en el Código de Justicia militar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Manuel Goyáñez Capdevila, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas del regimiento reserva de Madrid, núm. 72, en esta población; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Getafe á 6 de Septiembre de 1895.—Francisco Garrido. 2186—M

D. Francisco Garrido y García, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento reserva de Madrid, núm. 72, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción de sumaria contra el soldado reservista del reemplazo de 1891 José Carreras Jiménez, por no haberse incorporado a filas al ser llamado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado reservista del reemplazo de 1891 José Carreras Jiménez, llamado a filas por Real orden de 29 de Julio de 1895 (*Diario Oficial* núm. 165), natural de esta Corte, parroquia de San Cayetano, Juzgado de primera instancia de la Universidad, hijo de Miguel y de Josefa, de veintidós años de edad, de oficio músico civil, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno y frente espaciosa, para que en el término de ocho días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por no haberse presentado al llamamiento que se le ha hecho para su presentación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, tratándose como desertor, para lo que se determina en el Código de Justicia militar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Carreras Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas del regimiento reserva de Madrid, núm. 72, en esta población; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Getafe á 6 de Septiembre de 1895.—Francisco Garrido. 2183—M

D. Francisco Boluda Reig, Capitán del regimiento Infantería reserva de Madrid, núm. 72, y Juez instructor de causas militares.

Por el presente primer edicto, llamo al soldado reservista del reemplazo de 1891 José Manuel Medel González, hijo de Adolfo y de Eladia, natural de La Carlota, provincia de Córdoba, de veintitrés años de edad, de oficio estudiante, su estatura un metro 655 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, á quien estoy procesando de orden del Excmo. Sr. Comandante general del primer Cuerpo de Ejército por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado sito en Getafe, oficinas de la Comandancia Mayor del regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el referido proceso; en la inteligencia que de no hacerlo así se le tendrá por rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*.

Getafe 30 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Capitán, Francisco Boluda. 2227—M

D. Francisco Boluda Reig, Capitán del regimiento Infantería reserva de Madrid, núm. 72, y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del soldado reservista del reemplazo de 1891 Agapito de San Segundo, hijo de padres desconocidos, natural de Avila, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, á quien estoy sumariando por orden superior por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de quince días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en Getafe, oficinas de la Comandancia Mayor del regimiento, para responder á los cargos que le resultan en la expresada sumaria; en la inteligencia que de no verificarlo así se le tendrá por rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Avila*.

Getafe 30 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Capitán, Francisco Boluda. 2226—M

D. Juan Borrero Beltrán, Comandante, agregado al regimiento Infantería de Madrid, núm. 72, y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del soldado reservista del reemplazo de 1891 Araceli Cuéllar Povedano, hijo de Vicente y de Nicasi, natural de Madrid, provincia de ídem, de veintidós años de edad, músico de profesión, estatura un metro 580 milímetros sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien estoy sumariando por orden superior por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en Getafe, en las oficinas de la Mayoría del regimiento, para responder á los cargos que le resultan en la expresada sumaria; en la inteligencia que de no verificarlo así se le tendrá por rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Getafe á 2 de Octubre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Juan Borrero. 2225—M

JAEN

D. Fernando Ramírez Montilla, Capitán del regimiento Infantería reserva de esta capital, Juez instructor eventual de causas de esta plaza y de la instruida en averiguación de los autores de los hechos ocurridos el 14 de Septiembre del año próximo pasado, por agresión á la Guardia civil en las inmediaciones de Alcalá la Real, de esta provincia, de que resultó la muerte del guardia Juan Contreras Castillo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan, alias el Andujeno, paisano, natural de Andújar, de esta provincia, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color bien moreno, barba poblada, picado de viruelas ó picono, con un ojo remellado ligeramente por debajo del párpado inferior; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel correccional de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa de referencia que instruyo de orden superior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para lo que se determina en el Código de Justicia militar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan, alias Andujeno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta cárcel correccional á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaén á 23 de Septiembre de 1895.—Fernando Ramírez Montilla. 2187—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanasi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que instruyo con motivo de la muerte de D. José López de Marillas y Pueyo, de cuarenta y siete años de edad, casado, natural de Préjano, provincia de Logroño, sin domicilio conocido, casado con Doña Isabel Vergara, ha acordado se cite y llame por medio de este edicto á la expresada Doña Isabel Vergara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; previniéndosele que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Septiembre de 1895.—Espuñes.—El actuario, P. H., Tirso Marín y Campanero. J—5955

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Fernando Torres Cabrera y Laguna, Registrador interino que fué de la propiedad del partido de Zafra, cesó en el ejercicio de su cargo con fecha 21 de Enero último, por haber tomado posesión el mismo día el Registrador propietario D. José Enderica y Gutiérrez.

Y habiéndose solicitado por el D. Fernando Torres Cabrera y Laguna la devolución de la fianza que tiene prestada para responder del buen desempeño de dicho empleo, se publica por medio del presente sexto y último edicto, que se ha insertado mensualmente por espacio de seis meses en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados que tengan que ejercitar alguna acción contra el Sr. Torres Cabrera, lo verifiquen en el término de un mes y forma legal correspondiente.

Dado en Almodroalejo á 2 de Octubre de 1895.—Juan Saval y Sacristán.—De su orden, Antonio Antolín y Bochs. J—5956

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Flores Blanco se instruye sumario por el delito de hurto contra Victor Acosta Moreno, en que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Victor Acosta Moreno, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, natural de Villavieja, vecino de Medina de las Torres, bracero, sin instrucción, y tiene antecedentes penales, es de buena estatura, ojos negros, pelo negro, color moreno, nariz y boca regulares, y tiene en la sien izquierda una cicatriz de un carbunco, vistiendo camisa blanca, chaqueta y chaleco de paño negro basto, pantalón de tela azulada, de verano y botas blancas de becerro, todo muy usado.

Dada en Almodroalejo á 3 de Octubre de 1895.—Juan Saval y Sacristán.—De su orden, Juan Flores Blanco. J—5957

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto como de veinticuatro años de edad, acento andaluz, de estatura regular, enjuto de carnes, con bigotes, que vestía americana y pantalón oscuro, zapatos y sombrero hongo color caoba, que con el nombre de José Sánchez, con domicilio en la calle Real, núm. 6, de esta ciudad, empuñó en la casa de préstamos de D. Miguel Iglesias dos relojes despertadores el día 30 de Septiembre último, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á los diez días de insertarse este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en causa sobre esta.

Asimismo ruego á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido. Almería 2 de Octubre de 1895.—José Escolano.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—5958

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Antonia Romero y Sánchez, que habitaba en esta ciudad, calle de Parlamento, número 11, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante el presente Juzgado á fin de llevar á efecto una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Salvador Aragüé Ramírez; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dado en Barcelona á 30 de Septiembre de 1895.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero, Escribano. J—5959

CANJAYAR

D. Antonio Navarro Esteban, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos que en la madrugada del día 24 del corriente mes penetraron en el establecimiento de D. Juan Navarro Muñoz, que tiene situado en el pueblo de Instinción, robándole el dinero y efectos que al final se expresan, con el fin de que comparezcan en este Juzgado á los diez días siguientes de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, para recibirles la oportuna declaración en la causa ya expresada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los sujetos en cuyo poder se encuentren los efectos y dinero que se dirán, si no justifican ser de procedencia legítima.

Dada en la villa de Canjayar á 26 de Septiembre de 1895.—Antonio Navarro Esteban.—Por mandado de S. S., Antonio Alonso García.

Dinero y efectos robados.

Nueve mil pesetas en efectivo metálico. Veinte piezas percal para camisas, fondos blancos, dibujos en negro y otros colores.

Veinte piezas cretona colores, varios dibujos, un fondo café tirando á negro, con lunares del diámetro de un centímetro de peseta, y color crema; estas piezas y las anteriores están dobladas al lomo.

Cuarenta piezas cretona de vestidos, diferentes dibujos y medios colores.

Quince cabos veludillo, varios colores y negros, grabados. Cuatro cabos granadina de seda para mantos, y algunos pañuelos de seda.

Diez piezas de Holanda de algodón con las marcas tintero y pluma, con la inscripción «Paño famoso».

Otros grano de oro, números 400 y 500. Y unos cachimires de algodón negro. J—5960

CAÑETE

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita en forma á Basilio Romero Yuste, vecino de la Cierva, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Ilma. Audiencia provincial de Cuenca el día 25 del actual, á las nueve de la mañana, á fin de que declare en el acto del juicio oral que ha de tener lugar en dicho día de la causa procedente de este Juzgado contra Agustín Pérez Vinuesa, vecino de la Cierva, sobre homicidio; bajo las prevenciones contenidas en la ley de Enjuiciamiento criminal y demás que hubiere lugar en derecho si dejare de comparecer.

Dado en Cañete á 5 de Octubre de 1895.—José Joaquín Marquina.—Por su mandado, Estanislao Muñoz. J—6031

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Rafael López se instruye sumario por el delito de homicidio contra Antonio Beltrán Gálvez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Beltrán Gálvez, de treinta y siete años, soltero, estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos claros, nariz larga, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Archidona (Málaga); tiene varias cicatrices de heridas recientes en las manos y muñeca izquierda; viste traje de algodón claro, chaqueta parada a listas, sombrero negro y alpargatas blancas manchadas de sangre.

Dada en Carmona á 2 de Octubre de 1895.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—5961

COIN

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres sujetos que se dice son: Juan, hijo de María Gálvez, natural de San Roque, vecino de La Línea, donde estuvo en una panadería situada en el huerto de Pedro Vejer, y que ha sido arriero de Frasquito el Regondeño; José Fernández, el de Ojén, que habita en La Línea de la Concepción, y Antonio ó Curro, que ha estado recientemente preso en la cárcel de San Roque, de donde ha salido hace poco tiempo, llevándose una hija del carcelero, que tiene en La Línea en una posada, para que se personen en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto de caballerías.

Y a la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Coin á 28 de Septiembre de 1895.—Andrés A. Vázquez.—Por mandado de S. S., Luis Gener. J—5962

HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padenio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez y Martínez se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones contra Carlos y José Fernández Amador, de estos vecinos, hijos del Muerto el gitano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los sujetos antes mencionados.

Dada en Huéscar á 2 de Octubre de 1895.—Emilio Velasco.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—5965

En providencia de esta día dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que en este Juzgado se instruye sobre hurto de 29 rollos de pino á Mateo Gómez Lozano, vecino de Castiel, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á un sujeto cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que vendió cuatro rollos de pino á Ramón Castillo Moreno, poseedor, vecino de Benamaurel, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar dicha inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Huéscar 2 de Octubre de 1895.—El Escribano, Francisco Martínez. J—5966

JAÉN

D. Mariano Cuesta y Carrión, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Nolasco Plantón Reyes, natural de Córdoba y vecino de Sevilla, en la calle Conde Negro, núm. 27, hijo de Cristóbal y de María, casado, picador de caballos, de edad de veintinueve años, cuyo sujeto se encuentra procesado en unión de otros en causa sobre amenazas graves, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibándole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á los señores Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea, lo conduzcan á la cárcel de esta capital en clase de preso y á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 3 de Octubre de 1895.—Mariano Cuesta.—Por su mandado, Casimiro Carrasco. J—5967

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa por el hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, en un olivar del término de la villa de Alagón, en 21 de Agosto último, en estado ya de descomposición, que no pudo identificarse, y cuyas señas son: ser de unos cuarenta años de edad; vestido con camisa blanca de lino, pantalón de pana negra de cordoncillo, chaqueta y chaleco de semilana oscuro y alpargatas negras cerradas; junto al cadáver se encontró un pañuelo de bolsillo á cuadros azules con rayas pequeñas encarnadas, con un pantalón de patén de algodón barato, usado, una caja de fósforos, una vaina azul nueva, no llevaba documento alguno, en el bolsillo del chaleco dos monedas de 10 céntimos, y en el bolsillo del pantalón un pañuelo azul á cuadros y dos lapiceros de los que usan los carpinteros, y entre las piernas se encontró también una petaca de cuero con tabaco; como hasta la fecha, y á pesar de las dili-

gencias practicadas, no ha podido averiguarse quién sea el sujeto de que se trata, he acordado publicar el presente edicto, para que pueda llegar al indicado hecho á conocimiento de los que se crean parientes del referido sujeto, y puedan comparecer en este Juzgado en el término de quince días, á prestar la oportuna declaración, ó manifiesten cuando menos cual sea su domicilio, para dirigir el correspondiente exhorto al indicado objeto; con apercibimiento que de no hacer lo uno ni lo otro, se terminará la causa, parándose el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia á 2 de Octubre de 1895.—Francisco Heliodoro Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—5968

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria de causa criminal de oficio seguida contra José Leiva Berrocal y Ricardo Fernández Solís, ha mandado en providencia dictada al efecto se les cite en forma, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de ser notificados; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina á 3 de Octubre de 1895.—El actuario Federico Orellana. J—5969

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel Ponca de León, natural y vecino de Sevilla, que vive ó ha vivido en la calle de la Cuna, núm. 7 ú 8, el cual es de estatura regular, grueso, barba poblada sin afeitarse, como de unos treinta y ocho años de edad, dedicándose á reclutar quintos para Ultramar, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Córdoba y Jaén, comparezca en dicho Juzgado para recibirle indagatoria en causa que contra dicho señor se sigue y contra otro por falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 3 de Octubre de 1895.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Manuel Martín. J—5970

MADRID—HOSPITAL

D. Jacobo Solís R. Juez municipal del distrito del Hospital, é interino del de instrucción de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Martina y García, que usa el nombre de Isabel, que es natural de Salamanca, hija de Juan y de Teresa, de treinta y siete á treinta y ocho años de edad, casada con Antonio Pérez, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 9, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, y vestía falda negra de merino y chaqueta de lo mismo, mantón de color café claro y pañuelo de seda á la cabeza; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, con el fin de que empiece á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de referida procesada.

Dada en Madrid á 1.º de Octubre de 1895.—Jacobo Solís.—El Escribano, por mi compañero Sr. Marcos, Federico González del Rivero. J—5971

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, con fecha 22 de Agosto último, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á virtud de demanda formulada en 19 del anterior mes de Junio por el Procurador D. Luis Soto Hernández, á nombre de Doña Manuela Gurtubay, contra D. Luis Morcillo y Palomar, D. Marceliano Alvarez Muñoz y los herederos de D. Jacobo Morcillo y Palomar y los de Doña Luisa Fernández de la Vega y Muñoz, sobre que se redima en condiciones legales el censo de 66.666 pesetas 66 y medio céntimos ó se abandone á favor de la demandante la finca ó hacienda denominada Torre Bermeja ó de Agonizantes, sobre que gravita dicho censo, sita en el término municipal de Velilla de San Antonio, partido judicial de Alcalá de Henares, y se le abonen además las pensiones atrasadas, previa liquidación, y los daños ó intereses, se ha mandado emplazar á los demandados herederos de D. Jacobo Morcillo y Palomar y los de Doña Luisa Fernández de la Vega y Muñoz, por medio de la presente, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma; entendiéndose que dicho plazo es improrrogable.

Y para que tengan lugar los emplazamientos acordados á dichos herederos, apercibidos que de no comparecer, como queda expresado, les parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente en Madrid á 23 de Septiembre de 1895. V.º B.º—J. Carlos y Alix.—Por mi compañero García Inés, el Escribano, Juan Joaquín Jiménez. X—597

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en la noche del 24 de Septiembre último fué robado un borrego blanco y las puntas de las orejas de color de canela, como de unos ocho meses, en la casa de Ana María Vallejo Valverde, sita en la huerta de Abajo del término de Alguazas, pago del Horno Viejo;

Y se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dichas res, así como á la detención y conducción á este Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia; pues así lo he acordado en causa que se sigue por el referido hecho.

Dada en Mula á 2 de Octubre de 1895.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, José María Ibáñez. J—5972

OCAÑA

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por la presente se llama y busca á Antonio Muñoz Heredia, hijo de Juan de Dios y de Ciferina, natural de Fuente de Pedro Naharro, de quince años de edad, chalan ambalante, soltero, cuyas señas son: estatura regular más bien alta, ojos pardos, sin pelo de barba, color trigueño; que viste pantalón oscuro de tricot, zamarra de astracán color de miel, chaleco como el pantalón, sombrero blanco, y alpargatas blancas cerradas, que va acompañado de una mujer llamada Juana, como de veinticuatro á veinticinco años de edad, alta, delgada, de pelo y ojos negros, morena, picosa de viruelas; que viste falda lisa de percal color de rosa y otra debajo de ella oscura á cuadros, jubón también de percal, que tiene en las mangas dos carteritas, botas de becerro, y pañuelo de seda claro á la cabeza; debe tener en su poder una mata de seis cuartas y media próximamente, cerrada, castaña oscura, con una rozadura en el cua ril derecho y otra en el costillar del mismo lado, pobre de cola y aparejada con tela de damasco encarnado en buen uso y sujeta con cabezón de cordel; á dicho sujeto se le busca para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este documento en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado por la Escribana del que refrenda sobre disparo de arma de fuego y lesiones, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 28 del corriente en una casa cueva, situada extramuros de la villa de Yegua, entendiéndose constar que se ignora el paradero de referido sujeto, que debe encontrarse en esta misma provincia; y se le apercibe que si no se presentase será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de todos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y detención, en su caso del referido Antonio Muñoz Heredia, conduciéndole incommunicado á las cárceles de este partido á mi disposición para los efectos indicados.

Dada en Ocaña á 30 de Septiembre de 1895.—Guillermo Lanza.—Por mandado de S. S., Vicente Romero T. J—5973

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Antonio García, residente en Z.ª mora, quincallero, casado, de cuarenta años de edad, estatura regular, moreno, viste ropa de pino negro, sombrero también negro y brudequines, todo en regular estado, el cual montaba una caballera mular, macho pequeño el día 26 de Julio último; á otro sujeto que se llama Francisco, cuyo apellido se ignora, natural y domiciliado en Fuentes de Ebro, de estado soltero, de treinta años de edad, ocupado en conducir ganado lanar á Medina como jornalero, es de estatura regular y viste pantalón de paño negro, blusa azul, sombrero negro y brudequines blancos, para que dentro del término de diez días, siguientes á la fecha en que este edicto sea inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca y Zamora, comparezcan ante este Juzgado y su sala de audiencia con el fin de rendir declaración su sumario criminal que se sigue contra Bernardo Castaño Suárez, vecino de Valladolid, sobre hurto de una caballera y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 4 de Octubre de 1895.—José Margarida y Rodríguez.—Por su mandado, Manuel Gil. J—5975

SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Arizmendi, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fe que en causa que pende en este Juzgado sobre defraudación á la Hacienda contra Julián Aramendi se ha dictado por S. S. una sentencia que, con la publicación de la misma, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián á 1.º de Octubre de 1895, el Sr. D. Carlos Uriarte y Lascruain, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción del partido, por enfermedad del propietario en la causa criminal seguida por el delito de defraudación á la Hacienda contra Julián Aramendi, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, actualmente en rebeldía:

1.º Resultando que el día 14 de Diciembre último la ronda de Carabineros de Irún sorprendió á Aramendi cuando desde la ría se dirigió hacia la villa, deteniéndolo en su fuga encontrándole oculto bajo las ropas géneros extrañados sin los requisitos legales, y cuyos derechos de Arancel ascendieron á 24 pesetas 96 céntimos;

2.º Resultando que instruida esta causa, procesado y declarado rebelde el Aramendi, formuló acusación el Sr. Abogado del Estado pidiendo se impusiera al mismo la multa de 69 pesetas y las costas, con cuya acusación se conformó la representación designada de oficio al procesado:

1.º Considerando que el hecho origen de esta causa constituye el delito de defraudación á la Hacienda, según en el caso 3.º del art. 19 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, consistente en circular los géneros aprehendidos sin el requisito legal del marchamo;

2.º Considerando que del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado Julián Aramendi, á tenor del caso 1.º del art. 13 del Código penal.

3.º Considerando que en esta causa concurre la circunstancia atenuante, 2.ª del art. 23 del Real decreto, consistente en no ascender á 600 reales el importe de los derechos defraudados y ninguna agravante, por la que, según lo establecido en el art. 21 del referido Real decreto, procede imponer la pena en el grado mínimo;

Fallo que debo declarar y declaro á Julián Aramendi autor del delito de defraudación á la Hacienda por valor de 24 pesetas 96 céntimos, con una circunstancia atenuante; y que procede imponerle y le impongo la multa de 60 pesetas con las costas de esta causa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Uriarte.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día, en San Sebastián á 1.º de Octubre de 1895.—Doy fe.—Manuel Arizmendi.

Lo preinserto concuerda con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que consta, pongo el presente, que firmo en San Sebastián á 2 de Octubre de 1895.—V.º B.º—El Juez municipal en funciones del de instrucción del partido, Carlos Uriarte.—Manuel Arizmendi. J—5976

VALENCIA—MAR

D Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gisbert Cuaco, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Vicenta, soltero, panadero, natural de Vall de Uxó, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de San Vicente, núm. 235, piso segundo, y á Salvador Ferrer Gómez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Joaquín y de Josefa, soltero, jornalero, natural de Játiva, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de la Paloma, núm. 20, piso tercero. á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye contra los mismos sobre expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Dada en Valencia á 3 de Octubre de 1895.—Cristóbal Gironés.—Vicente Llorca. J—5977

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia y Decano de los de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Bautista Vargas, que habitaba en la calle de Guillem Sorolla, número 48, bajo, de esta ciudad, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado y Escrivanía del que refrenda dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración indagatoria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar diligencias para la busca, captura y presentación, en su caso, en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio del referido Antonio Bautista Vargas.

Dada en Valencia á 2 de Octubre de 1895.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—5978

Juzgados municipales.

MADRIDEJOS

D. Juan Alvarez y García, Licenciado en Derecho, y Juez municipal de la M. L. villa de Madridejos.

Por el presente hago saber que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por defunción de quien la desempeñaba, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Julio último y art. 10 de la ley de Presupuestos de 20 de Junio del año actual, se anuncia por término de quince días, á contar desde aquel en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para que si desearan ocuparla los excedentes de la carrera judicial, formulen en forma sus solicitudes; advertidos que una vez transcurrido dicho término sin haberlo solicitado, se anunciará de nuevo para proceder á su provisión, en la forma y modo dispuestos por el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Madridejos á 28 de Septiembre de 1895.—Licenciado Juan Alvarez.—Por su mandado, el Secretario suplente, Feliciano Gonzalez. J—5979

NOTICIAS OFICIALES

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 23 de Junio de 1895.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Barcelona 23 de Junio de 1895.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona: el Sudadministrador Gerente, J. Brunet y Alsina. X—596

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Octubre de 1895.

Meteorological data table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Table with columns for Velocidad del viento, Oscilación barométrica, and Altura id. con respecto á la media anual.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Octubre de 1895.

Large table of telegraphic reports with columns for Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Bilbao, Zaragoza y Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Octubre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations with columns for Fondos Públicos, Cambio al contado, and various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, with columns for Plaza, Beneficio, and Date.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'47-29'44 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 16'70-16'60.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 74 y 75 de las sentencias de la Sala de lo civil, y pliego 60 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide, with columns for Clasificación and Precio.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, y un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Francisco de Borja, y San Paulino, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Turno 1.º—La ferecilla domada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El cabo primero.—La canción de la Lola.—Carmela.—El lucero del alba.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Turno 1.º impar.—Los asistentes.—La casa de baños.—Segundo acto de la misma.—La rebotica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El cabo primero.—La Czarina.—¿Cómo está la sociedad?—Panorama nacional.

TEATRO ES-LAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El Cura del regimiento.—El Vizconde.—El tambor de Granaderos.—Las campanadas.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática.—Ariada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y la pantomima «La Cenicienta», y los célebres patinadores Chambers y Frondiek. Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Patines, academia velocipedica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos. Abierto todo el día. Entrada, 50 céntimos.